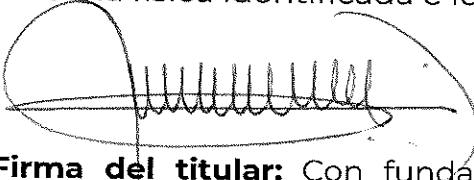




- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública Solicitud de Incorporación al Registro de Prestadores de Servicios en Materia de Vida Silvestre, con número de bitácora 07/KT-0144/05/22.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares, nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, páginas que la conforman: Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. **Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 14 de octubre del 2022; número del acta de sesión de Comité: Mediante la Resolución contenida en el Acta-19-2022-SIPOT-3T-2022-FXXVII.


http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS



RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/2877/2022
EXPEDIENTE: 127.26S.713.2.-9/2019.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinte días del mes de septiembre del dos mil veintidós. **Visto para resolver** el expediente iniciado con motivo de la solicitud de Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), presentada por **C. Pedro Vivas Rivera**, en lo sucesivo **"El Promovente"**, respecto a la UMA denominada: **"VIVAS"**, el cual se registró con **Bitácora 07/KT-0144/05/22**, con domicilio autorizado para oír y/o recibir notificaciones en:

[Redacted address] por lo que se dicta la presente Resolución, en los términos siguientes:

RESULTANDO:

PRIMERO. - Que mediante solicitud recibida en esta Oficina de Representación el día 19 de mayo del 2022, presentó la solicitud de Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre de la UMA denominada **"VIVAS"**.

SEGUNDO. - Mediante Acuerdo de Prevención 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/1440/2022, de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós, se requirió información faltante de carácter técnico.

De tal manera que, no habiendo diligencias pendientes de desahogar, se dicta la presente, conforme al siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - La suscrita **Biól. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, es competente por materia, territorio y grado, para conocer y resolver la solicitud que nos ocupa, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 Párrafo Quinto, 8, 14 Párrafo Primero, y 16 Párrafo Segundo, 27 Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis Fracciones I y II, 18, 19, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, V, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 fracción V, en concordancia con el artículo 15 fracción I, IV, V VI, VIII, artículos 28, 33, 34 Y 35 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80 fracción I; 82, 83, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XI, 39, 40, 41, 42, 47 Bis, 50, 51, 52, 85, 87, 122, 123 y 127 de la Ley General





RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/2877/2022

EXPEDIENTE: 127.26S.713.2.-9/2019.

de Vida Silvestre; 24, 25, 30 al 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Circular SGPA/DGVS/04641 de fecha 24 de julio del 2006; Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; 15, 15-A y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; compete a esta Oficina de Representación, atender el Procedimiento Administrativo que nos ocupa.

SEGUNDO. - El día 19 de septiembre del 2022, mediante escrito S/N de fecha 19 de septiembre del 2022 **"El Promovente"** ingresó la información faltante de carácter técnica solicitada.

TERCERO. - Que la solicitud relativa a la Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), recibida en esta Delegación Federal el 19 de mayo del 2022, solicitada por **"El Promovente"**. Al término de la revisión de la información solicitada derivada del Acuerdo de Prevención 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/1440/2022, se determina que una vez evaluada la propuesta específica de modificación de datos del registro de la UMA "VIVAS" con clave de registro SEMARNAT-UMA-IN-1115-CHIS/19, relativa a especie, y con fundamento en el artículo 40 último párrafo y 47 Bis de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y 47 fracción V de su Reglamento y en las disposiciones reglamentarias que en la misma se citan; esta Oficina de Representación considera viable la modificación correspondiente propuesta para el manejo en la UMA, quedando la misma, de la siguiente manera:

1. Se incorpora al manejo en la UMA **"VIVAS"**, la siguiente **especie: Ara militaris (Guacamaya verde)**.

De conformidad con el **Artículo 60 Bis 2 de la Ley General de Vida Silvestre**, ningún ejemplar de ave correspondiente a la familia Psittacidae o psitácido, cuya distribución natural sea dentro del territorio nacional, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo con fines de subsistencia o comerciales. Por lo tanto, los ejemplares de las especies registradas de psitácidos, únicamente podrán ser reproducidos con fines de conservación o investigación científica. Los ejemplares que utilice como pie de cría en la UMA, únicamente podrán provenir de procedimientos administrativos instaurados por la PROFEPA y que en su caso dicha Procuraduría se los otorgue a resguardo como propiedad de la nación.

En esa tesitura, de la revisión y análisis de la documentación que exhibe **"El Promovente"** dentro del expediente e información descrita, se advierte que aporta la información y justificación técnica suficiente para la modificación solicitada.

En virtud de lo anterior y no habiendo ninguna diligencia o medio de convicción pendiente que desahogar, se emite la presente determinación que conforme a derecho corresponde:





RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/2877/2022
EXPEDIENTE: 127.26S.713.2.-9/2019.

RESUELVE:

PRIMERO. - Por lo expuesto y Fundado, esta Oficina de Representación, **autoriza** para que, a partir de esta fecha, se registre la modificación relativa a especie en la UMA "VIVAS", señalada en el Considerando SEGUNDO de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Se le informa que en todo trámite, solicitud, respuesta e información referente y en seguimiento a su registro deberá indicar el número de Expediente de la UMA: **127.26S.713.2.-9/2019.**

TERCERO. - Notificar la presente Resolución a **"El Promovente"** y/o a sus autorizados, en el domicilio señalados en el proemio de la presente, de conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la **C. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

GCG/MAYAO/CASL/JJCC

